

ORDEN de 8 de julio de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Tecnos», de Tarrasa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental y autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Tecnos», establecido en la calle Cisterna, número 42, de Tarrasa (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 30 de enero último informa favorablemente la clasificación del Centro, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 11 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 16 de abril de 1969 estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior solicitada;

Resultando que el reconocimiento de Grado Elemental ha sido aprobado por Decreto de 19 de junio de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Tecnos», de Tarrasa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio masculino «Anchietas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Anchietas», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de junio último, en el que manifiesta que, ya que no tuvo lugar la concesión para el bienio solicitado por existir algunas deficiencias en el local, y una vez instalados y dotados el laboratorio y biblioteca, estima que procede acceder a lo solicitado otorgando la autorización para la preparación del Curso Preuniversitario en el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Anchietas», establecido en la calle Encomienda, número 12, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Chamartín», sito en Rodríguez Pinilla, número 11, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional femenina «Montalt», de Logroño.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1346/1969, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional femenina «Montalt», dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional femenina «Montalt», de Logroño, como Centro reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las Enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, en las especialidades «Camisería y afines, Lencería y Ropa de Niño, de la Sección de Confección Industrial, de la rama de Corte y Confección».

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Orden de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), así como los cuestionarios a que se refiere la misma Orden.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado el Centro a disponer de las instalaciones y plantilla mínima de Profesores titulados a que se refieren los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiéndose, en cuanto a Enseñanzas y horarios, a lo preceptuado en los números 13 y 14 de la misma Disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de julio de 1969 por la que se da denominación a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de denominación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media que iniciarán sus actividades en octubre próximo y la conveniencia de atribuirles nombres específicos que los distinguan de otros Centros de Enseñanza Media de la misma clase y naturaleza;

Resultando que por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación se emite informe favorable;

Considerando que la denominación de los Centros de Enseñanza Media debe hacerse de tal modo que corresponda a personas o acontecimientos de extraordinaria valla;

Considerando que los nombres que se proponen reúnen las condiciones que establece el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos que se citan tengan las siguientes denominaciones:

Valencia: «Cid Campeador», construido en la avenida del Cid.

Valladolid: «Emilio Ferrari», situado en el barrio de Las Eras.

Valladolid: «Leopoldo Cano», edificado en el barrio de Pajarillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de julio de 1969 por la que se amplía la plantilla del personal docente del Instituto de Enseñanza Media «Liceo Español», de París.

Ilmo. Sr.: Establecida la plantilla de personal docente del Instituto de Enseñanza Media «Liceo Español», de París, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), se hace indispensable proceder a su reajuste, a la vista de los resultados obtenidos durante el presente año académico, la gran afluencia de alumnos españoles y por resultar insuficientes los actuales Profesores para atender el crecimiento producido.

En ejecución de las facultades que confieren los artículos 26 y 49 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y de conformidad con el artículo séptimo del Reglamento de Institutos de Enseñanza Media en el Extranjero, aprobada por Decreto de 21 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), a propuesta del Director del Instituto de Enseñanza Media «Liceo Español», de París,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla de personal docente del Instituto «Liceo Español», de París, aprobada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1968, quede ampliada con las siguientes plazas:

Una plaza de Profesor adjunto interino de Religión, una plaza de Profesor agregado de Física y Química y una plaza de Profesor agregado de Dibujo.
Las plazas serán cubiertas para que los tres Profesores desempeñen sus funciones a partir de 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de julio de 1969, por la que se concede la ampliación de Enseñanzas al Colegio de Formación Profesional «María Inmaculada» de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección del Colegio de Formación Profesional, femenino, «María Inmaculada», de Almería, en solicitud de ampliación de sus Enseñanzas.

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado Centro, clasificado como Autorizado, por Orden ministerial de 18 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), para impartir las Enseñanzas profesionales en el grado de Iniciación Profesional, Preaprendizaje, amplie asimismo en el grado de Aprendizaje, en la especialidad de «Delineante Industrial y de la Construcción», de la rama de Delineantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de julio de 1969 por la que se convocan los «Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las Instrucciones para la Defensa de los Conjuntos Histórico-Artísticos, aprobadas en 26 de noviembre de 1964.

Este Ministerio ha resuelto convocar los cinco «Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local», correspondiente al año 1969, bajo las condiciones siguientes:

Primero.—Estos Premios se concederán a los cinco Ayuntamientos de poblaciones de menos de siete mil habitantes, total o parcialmente declarados «Conjunto Histórico-Artístico» o con expediente incoado para su declaración, y que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su Patrimonio Monumental.

Segundo.—Los Ayuntamientos que se consideren merecedoras de uno de estos Premios, remitirán a la Dirección General de Bellas Artes, antes del día uno de diciembre del año en curso, la correspondiente instancia, acompañada de una breve memoria, escrita y gráfica, en la cual se exponga la labor realizada en el año anterior.

Tercero.—Los premios consistirán en una subvención de quinientas mil pesetas (500.000), las cuales deberán ser invertidas en el año subsiguiente, precisamente en obras de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento, de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se aprueba el primer curso del nuevo Plan de Estudios de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del Plan de Estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que a continuación se indica:

Primer curso;	Horas semanales
Introducción a la Economía	5
Análisis Matemático (Álgebra Lineal, Cálculo Infinitesimal y Estadística Descriptiva)	6
Contabilidad	3
Elementos de Derecho (Derecho Privado y Derecho Mercantil)	3
Idioma	3

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, vista la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid sobre plan de estudios de la Facultad de Medicina y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios para la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, que a continuación se indica:

PRIMER AÑO

Las materias a explicar se escalonarán por semestres, excepto Biología y el idioma (inglés), que serán de mayor intensidad horaria.

El horario—a ajustar al calendario—se distribuirá tratando de mantener la siguiente intensidad horaria total. La relación teórico-práctica se mantendrá balanceada según el tipo de materia.

La práctica obligatoria de deportes se coordinará con el Instituto Nacional de Educación Física, debiendo presentar el estudiante a fin de año la certificación correspondiente de haber practicado con la intensidad requerida el tipo de deporte para el que sea elegible, según sus aptitudes físicas y sus preferencias.

Distribución de horario

Biología	300 horas aprox.	Todo el año Rel. T/P 1/1.
Inglés (1)	200 horas aprox.	Todo el año Rel. T/P 6/1.
Matemáticas ...	150 horas aprox.	Un semestre Rel. T/P 3/1.
Bioestadística...	80 horas aprox.	Un semestre Rel. T/P 1/2.
Física	150 horas aprox.	Un semestre Rel. T/P 1/1.
Química	150 horas aprox.	Un semestre Rel. T/P 1/1.
Humanidades (2):		
C. Sociales ...	80 horas aprox.	Todo el año (L) T/P 1/1.

(1) Se pretenderá que en forma intensiva el alumno adquiera al final de este curso habilidad suficiente para poder manejar literatura técnica en inglés, ya que por estar todas las publicaciones de importancia en este idioma, la Biblioteca pierde toda su utilidad si no se logra este objetivo. Si no pudiera lograrse este resultado, se hará recomendación al Decanato o el Jefe de Estudios para seguir incluyendo su estudio en el segundo año, con la intensidad de horario que se vea por conveniente.

(2) Humanidades y Ciencias Sociales se presentarán en forma de Seminarios semanales de dos horas o más de duración en forma teórico-práctica, de contenido muy variado tendiente a complementar la formación humanística y social del Médico. Su continuidad y proyección a lo largo de toda la carrera estará representada por Seminarios y clases formales que, bajo la denominación de Medicina Social y Preventiva, figuran en todos los cursos del programa.